

Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad

Documento para la fase de audiencia e información pública



En lectura fácil



**Comunidad
de Madrid**

Propuesta de Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. Documento para la fase de información pública. En lectura fácil

© Comunidad de Madrid, 2022

Texto adaptado a lectura fácil y validado según las pautas de Inclusion Europe y de la norma UNE 153101 EX

- Adaptación a lectura fácil: Adapta - Plena Inclusión Madrid
- Validación de textos: Fundación Amás

Logotipo europeo de lectura fácil en la portada: © Inclusion Europe.

Más información en <https://www.inclusion-europe.eu/easy-to-read/>

Índice

¿Qué es este documento?	4
¿Qué era la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos?	5
¿Por qué va a cambiar la Agencia su nombre y su funcionamiento?	7
¿Cuáles son las partes que tiene esta ley?	9
Capítulo 1	11
Capítulo 2	13
Capítulo 3	16

¿Qué es este documento?

Este documento es una guía que explica el contenido de una ley que el Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere presentar.

A esta ley todavía le queda tiempo para que la aprueben y la pongan en funcionamiento. Ahora mismo está en la llamada fase de información pública.

En esta fase, cualquier persona puede escribir para decir si hay que cambiar algún contenido, eliminar algo o añadir algo.

Es decir, tú mismo puedes hacer ese tipo de propuestas.

Para que puedas participar, hemos hecho esta guía en lectura fácil.

Así será más sencillo que conozcas qué temas trata la ley.

Para enviar tus propuestas, tienes que ir a la página web

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/anteproyecto-ley-creacion-agencia-madrilena-apoyo-personas-adultas-discapacidad>

y rellenar el formulario.

Tienes 15 días para participar, es decir, hasta el viernes, día 25 de febrero de 2022.

La Comunidad de Madrid revisará los comentarios y verá si es posible incluir las propuestas.

En algunos casos, será posible, pero en otros casos no será posible.

¿Qué era la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos?

En Madrid existe la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos desde el año 1995.

Esta agencia pertenece a la Comunidad de Madrid.

Esta agencia se encargaba de ser el tutor, el curador o el defensor judicial de personas mayores de 18 años de la Comunidad de Madrid.

Un tutor representa a una persona con discapacidad, es decir, sustituye a la persona con discapacidad en las decisiones importantes.

Decimos que el tutor ejerce la tutela.

Por ejemplo, el tutor se encarga de manejar la cuenta del banco o de vender un piso que es propiedad de la persona con discapacidad.

La persona con discapacidad no puede tomar esas decisiones por sí sola cuando tiene un tutor.

Un curador es una persona que da apoyos a una persona con discapacidad.

Es decir, le ayuda a tomar decisiones, pero nunca le sustituye como el tutor.

La persona con discapacidad es la que toma sus decisiones y el curador las respeta.

Decimos que el curador ejerce la curatela.

Un defensor judicial actúa como tutor o curador de una persona con discapacidad durante un tiempo o en algunas situaciones,

cuando el tutor habitual, el curador o los padres no pueden hacerlo.

También actúa para defender los intereses de la persona con discapacidad cuando el juez decide los apoyos que va a necesitar.

La Agencia también se ha encargado del apoyo a las personas con discapacidad para que puedan participar en la sociedad como cualquier ciudadano.

Poco a poco, la Agencia ha aumentado los servicios que ofrece a las personas con discapacidad que tutela o apoya. Por ejemplo, con profesionales que saben de herencias o impuestos. También se ha ocupado de gestionar los ingresos de estas personas con discapacidad, por ejemplo, sus pensiones.

Hace dos años, la Agencia amplió sus actividades y empezó a hacer planes individuales para atender a cada persona de la que era tutor, curador o defensor judicial. En los planes indicaba qué atención necesitaba esa persona.

La Agencia ha ofrecido hasta ahora atención individual para cada persona y adecuada a sus necesidades. La atención ha sido respetuosa con sus deseos y con una forma de actuar transparente, es decir, que no oculta nada y ofrece toda la información a los ciudadanos.

Desde que la Agencia empezó a funcionar, ha trabajado con miles de personas con discapacidad mayores de 18 años.

¿Por qué va a cambiar la Agencia su nombre y su funcionamiento?

En septiembre de 2021 hubo un cambio importante en las leyes en España.
Hay una nueva ley que afecta
a los derechos de las personas con discapacidad.

Con la nueva ley, lo habitual será
que la persona con discapacidad mayor de 18 años
tome sus propias decisiones.

Solo en muy pocos casos, cuando sea del todo necesario,
otra persona representará a la persona con discapacidad.
Es decir, lo habitual ya no será que existan tutores.
Lo habitual es que la persona con discapacidad tome decisiones
y pida ayuda en momentos en que la necesite.
Las personas tendrán que respetar los deseos
y las decisiones de las personas con discapacidad.

Por ejemplo, una persona con discapacidad mayor de 18 años podrá:

- Firmar un contrato de trabajo
- Decidir a quiénes deja sus bienes cuando se muera
- Firmar un contrato de alquiler

Ya no necesitará un tutor,
pero podrá pedir ayuda, si cree que la necesita.

Este cambio de la ley era necesario
porque España firmó un acuerdo internacional
sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Ese acuerdo entre la mayoría de los países del mundo
se llama Convención Internacional
de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En este acuerdo, los países aceptan cambiar sus leyes para proteger los derechos de las personas con discapacidad. También aceptan cambiar las leyes para que las personas con discapacidad decidan sobre su propia vida y todo el mundo respete esas decisiones.

Con este cambio de la ley, la Agencia ya no podría ser de Tutela de Adultos porque los tutores ya no serán lo habitual, sino los apoyos. Por eso, el nuevo nombre es Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, que conoceremos por las iniciales AMAPAD.

Esta ley:

- Es necesaria porque ha habido un cambio en la ley. y es de interés para los ciudadanos
- Es eficaz, es decir, cumple un objetivo específico.
- Ofrece seguridad jurídica, es decir, evita que diga lo contrario de otras leyes y haya dudas sobre qué ley hay que aplicar.
- Es proporcional porque incluye los cambios y ajustes necesarios por el cambio que ha habido en otras leyes y en la misma medida.
- Cumple con la transparencia porque es clara con sus contenidos, las personas pueden proponer contenidos para la ley y va a tener una adaptación a lectura fácil.

En esta guía te vamos a explicar los principales contenidos de la ley de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

¿Cuáles son las partes que tiene esta ley?

Esta ley tiene 7 capítulos.

El **capítulo 1** habla de la creación de la Agencia con el nuevo nombre y de sus principios rectores. Los principios rectores son las normas que explican los deberes y responsabilidades de la Agencia

El **capítulo 2** habla de los objetivos y actividades de la Agencia.

El **capítulo 3** habla de la organización de la Agencia, Está formada por las llamadas áreas de apoyo sobre temas especializados.

El **capítulo 4** habla de los órganos de gobierno, es decir, quiénes toman las decisiones dentro de la Agencia. Los órganos de gobierno son: el consejo de administración, la presidencia y la dirección. Este capítulo explica también sus funciones.

El **capítulo 5** habla de las cuestiones económicas de la Agencia, por ejemplo, de quiénes puede recibir dinero. La Agencia recibe el dinero para su actividad de la Comunidad de Madrid. Este capítulo también explica cómo tienen que llevar las cuentas o qué contratos pueden hacer para hacer compras o contratar servicios.

El **capítulo 6** habla de los trabajadores que pueden trabajar en la Agencia.

El **capítulo 7** explica los mecanismos de control y calidad, es decir, quiénes vigilan que la Agencia cumple con sus objetivos y sus actividades de forma correcta.

Por ejemplo, van a crear un comité de ética que se va a preocupar de que las actividades de la Agencia respeten a las personas con discapacidad y sus decisiones.

También va a haber comisiones, que son grupos de trabajo de personas expertas en un tema.

Una de esas comisiones será de personas con discapacidad apoyadas por la Agencia.

En este documento te vamos a explicar los contenidos de los capítulos 1, 2 y 3, que son los más importantes.

Capítulo 1

Vamos a explicar el artículo 4 del Capítulo 1 de la ley porque es el más importante.

Artículo 4. Principios rectores

La Agencia defenderá y protegerá los derechos de las personas adultas con discapacidad y respetará sus deseos.

Si una persona necesita apoyo para tomar decisiones, la Agencia buscará esos apoyos teniendo en cuenta unos principios.

Esos principios son:

- Principio de legalidad:
La Agencia respetará siempre la ley.
- Principio de autonomía y participación:
La Agencia facilitará la participación de las personas en la toma de decisiones que les afecten y respetará sus decisiones.
- Principio de accesibilidad a la información:
La Agencia tendrá buena comunicación con las personas adultas con discapacidad a las que da apoyo y adaptará la información para que sea accesible.
- Principio de individualización:
La Agencia tratará a cada persona de forma individual teniendo en cuenta sus necesidades.
- Principio de transparencia:
La Agencia será honesta y responsable en su trabajo y con las personas adultas con discapacidad.

- Principio de cooperación entre instituciones:
La Agencia trabajará con otras instituciones y entidades con el objetivo de mejorar la autonomía de las personas adultas con discapacidad.
- Principio de neutralidad, independencia e imparcialidad:
Este principio significa que la Agencia trabajará siempre en beneficio de las personas adultas con discapacidad a las que da apoyo.
- Principio de eficiencia y calidad:
La Agencia utilizará bien los recursos que tiene para dar un servicio de calidad.

Capítulo 2

Vamos a explicar los artículos 5 y 6 del Capítulo 2 de esta ley porque son los más importantes.

Artículo 5. Objetivos

- La Agencia ejercerá la curatela de las personas adultas con discapacidad que viven en la Comunidad de Madrid cuando lo decida un juez o ellas mismas.
Una persona que está bajo curatela tiene una persona de apoyo para tomar decisiones llamada curador.
- La Agencia pondrá en marcha todas las medidas de apoyo para la persona adulta con discapacidad que decida un juez o ella misma.
- La Agencia puede poner en marcha medidas de apoyo urgentes y de forma temporal para las personas que no tienen un guardador de hecho.
Un guardador de hecho es una persona que protege a otra y se encarga de sus bienes, sin que haya ningún documento que lo autorice ni ningún juez que lo decida.
- La Agencia favorecerá la participación de las personas adultas con discapacidad en la toma de decisiones que afectan a su vida y gestionará todos los recursos y apoyos necesarios.
- La Agencia ayudará a las personas que tiene bajo curatela para que gestionen sus bienes de acuerdo con la decisión del juez y la ley.
- La Agencia informará a la ciudadanía de los sistemas de apoyo que hay para las personas adultas con discapacidad.

- La Agencia informará al Ministerio Fiscal de los guardadores que quieren dejar su función de guardador y han informado de ello.
- La Agencia pondrá en marcha medidas para solucionar problemas familiares relacionados con los apoyos que necesita la persona adulta con discapacidad.
- La Agencia propondrá el cambio de curador cuando la persona adulta con discapacidad se va a vivir de forma voluntaria y permanente fuera de la Comunidad de Madrid.
- La Agencia revisará las medidas de apoyo según cambien las necesidades de la persona.

Artículo 6. Actividades

En primer lugar, la Agencia hace una valoración inicial de la situación de la persona adulta con discapacidad, de su entorno y de sus deseos.

Es habitual que el juez pida a la Agencia un informe con los apoyos que puede necesitar la persona.

La Agencia tiene acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas para dar los apoyos que necesitan las personas. Además, organizan actividades formativas y de voluntariado.

Capítulo 3

Vamos a explicar los artículos 7, 8, 9 y 10 del Capítulo 3 de la ley porque son los más importantes.

Artículo 7. Organización y áreas de apoyo

La Agencia va a atender todas las necesidades de apoyo que tenga la persona, por ejemplo, a nivel social, económico y legal con un equipo multidisciplinar.

Un equipo multidisciplinar está formado por diferentes profesionales, por ejemplo, trabajadores sociales y abogados.

Estos profesionales harán un Plan Individualizado de Intervención teniendo en cuenta los deseos de la persona adulta con discapacidad que decidirá lo que quiere hacer en su futuro.

Este Plan puede variar en el tiempo si la situación o los deseos de la persona cambian.

Artículo 8. Área de apoyo jurídico

Los principales apoyos en asuntos jurídicos que da la Agencia son:

- La Agencia representará a la persona adulta con discapacidad durante el procedimiento en el que un juez toma varias decisiones. Por ejemplo, decide los apoyos que necesita esa persona.
- La Agencia se puede hacer cargo de forma temporal o permanente de los apoyos que necesita una persona. Por ejemplo, para gestionar sus bienes.
- Además, una persona puede decidir de forma libre que la Agencia le preste los apoyos que necesita. Para hacerlo tiene que ir a un notario y firmar un documento. Un notario es un funcionario público con autoridad para garantizar que un documento es legal.

- La Agencia prestará otros apoyos en asuntos legales que la persona adulta con discapacidad y los profesionales han incluido en el Plan Individualizado de Intervención.

Artículo 9. Área de apoyo social

Los principales apoyos en asuntos sociales que da la Agencia son:

- Una valoración inicial de la situación de la persona adulta con discapacidad.
- Pone en marcha todos los recursos disponibles para mejorar la autonomía de las personas adultas con discapacidad.

Artículo 10. Área de apoyo económico

Los principales apoyos en asuntos económicos que da la Agencia son:

- Recoge información sobre los bienes de las personas a las que da apoyo.
- Pone en marcha las acciones que los profesionales y la persona adulta con discapacidad deciden en el Plan Individualizado de Intervención.
- Presta los apoyos que necesita la persona para gestionar sus bienes.

Un trabajo en lectura fácil de

